

SALTA, 06 de febrero de 2025

RESOLUCIÓN CONJUNTA N° 25
AUDITORÍA GENERAL DE LA PROVINCIA

VISTO lo tramitado en el Expediente N° 242-8675/23 de la Auditoría General de la Provincia, Relevamiento de información para la elaboración del Informe de Situación para la Transición Institucional Municipal Rosario de Lerma - Periodo 01/01 al 30/09/23 - Código de Proyecto III-46-06-23 y;

CONSIDERANDO

Que el artículo 169 de la Constitución Provincial pone a cargo de la Auditoría General de la Provincia el control externo posterior de la hacienda pública provincial y municipal, cualquiera fuera su modalidad de organización;

Que por Resolución A.G.P.S. N° 16/15 se fija el Procedimiento de Relevamiento de Información para la Transición Institucional Municipal de aquellos municipios que cambian de autoridad en el Departamento Ejecutivo Municipal;

Que la mencionada normativa tiene por finalidad brindar información para que tanto las autoridades municipales salientes como las que resultaron electas, lleven a cabo una transferencia ordenada y transparente de la gestión municipal;

Que, en ese marco, en cumplimiento del mandato constitucional, lo concordantemente dispuesto por la Ley N° 7.103 y de acuerdo a la normativa institucional vigente, se ha efectuado el Procedimiento de Relevamiento de Información para la Transición Institucional Municipal, en la Municipalidad de Rosario de Lerma, con fecha de corte 30/09/2023;

Que por Resolución A.G.P.S. N° 7/2023 se aprobó el Programa de Acción Anual de Auditoría y Control de la Auditoría General de la Provincia, Año 2023 bajo el Código de Proyecto: III-46-23, Sub Proyecto N° III-46-06-23;



RESOLUCIÓN CONJUNTA N° 25

Que, con fecha 16 de julio de 2.024 el Gerente General eleva al Auditor General para su análisis, consideración y posterior aprobación el Informe de Relevamiento, cuyo contenido comparte en todos sus términos.

Que con fecha 23 de julio de 2.024 el Auditor General del Área de Control N° III remite a la Presidencia el Informe de Relevamiento para la Transición Institucional del Municipio de Rosario de Lerma, el cual comparte.

Que, puestas las actuaciones a consideración del Auditor General Presidente, Dr. Gustavo Adolfo Ferraris, expresó:

Puesto a mi consideración el Expediente N° 242-8675/23 "Relevamiento de información para la elaboración del Informe de Situación para la Transición Institucional Municipal de Rosario de Lerma - Periodo 01/01 al 30/09/23 - Código de Proyecto N° III-46-06-23," no comparto el alcance del periodo relevado, ya que al fijarse como fecha de corte el día 30/09/2023 no se cubren los últimos meses previos al cambio de gobierno, es decir, el periodo que abarca desde la elección - 14/05/2023 - hasta que se concreta el traspaso al Intendente electo al asumir el 10/12/2023, que es donde mayores riesgos existen de que se aumente discrecionalmente el gasto corriente de carácter permanente y la venta de activos fijos.

Dicha circunstancia fue advertida por esta Presidencia en oportunidad de presentar Informe de Situación y Propuesta de tramitación de los Informes de Relevamiento para la Transición Institucional Municipal ante el Colegio de Auditores Generales en sesión de fecha 23/05/23, cuya moción fue rechazada, aprobándose las formulaciones planteadas por la Áreas de Control en función a las propuestas remitidas por las Gerencias Generales de Control.

Asimismo, considero que el Informe elevado no cumple con los requisitos de claridad, precisión e integridad.

RESOLUCIÓN CONJUNTA N° 25

El informe no es claro ni preciso, ya que no expone la información en un lenguaje sencillo, de fácil lectura y entendimiento, siendo confuso en distintos pasajes del mismo. Esto es especialmente evidente en lo referente a las Obras Públicas, específicamente en los puntos 3-A-1.6) Obras Públicas, Anexo VI, 3-A-3.1) Información Brindada por la Secretaría de Obras Públicas, 3-A-3.2) Secretaría del Interior - Subsecretaría de Asuntos Municipales, 3-A-3.3) Dirección General de Vialidad, 3-A-3.5) Instituto Provincial de la Vivienda, y 3-A-2) Información del Sistema Contable de la Provincia.

La información presentada resulta confusa, ya que no distingue claramente entre las obras públicas de la Provincia de Salta, en las que el Municipio de Rosario de Lerma actúa como contratista, y las obras públicas municipales. El apartado 3-A-1-6) OBRAS PÚBLICAS se limita a remitir al ANEXO VI, sin especificar si las obras detalladas corresponden a proyectos desarrollados directamente por el Municipio o a aquellos ejecutados en el marco de convenios con la Provincia (Secretaría de Obras Públicas, IPV y Secretaría de Asuntos Municipales). Además, la falta de integración de los cuadros del Anexo VI en el cuerpo del informe dificulta su comprensión.

Un ejemplo de esta falta de diferenciación son las obras realizadas por la Provincia de Salta en establecimientos educativos, como Recambio de Instalación Eléctrica de la escuela Gesta Sanmartiniana N° 4808 y escuela N° 4632 Dr Joaquín Guasch por \$19.500.000.

Estas obras están consignadas en Anexo VI como obras públicas, mientras que en el apartado 3-A-2) Información del Sistema Contable de la Provincia están bajo el título de Convenios y Otros, circunstancia que dificulta su correcta identificación y clasificación.

Asimismo, la información carece de precisión y concordancia en los montos reportados. Por ejemplo, el apartado 3-A-3.2) Secretaria

RESOLUCIÓN CONJUNTA N° 25

del interior - Subsecretaria de Asuntos Municipales informa convenios firmados con la Municipalidad de Rosario de Lerma para financiar gastos de capital hasta el 30/06/2023. Esta información es incompleta a la fecha de corte definida al 30/09/2023 y no concuerda con el apartado 3-A-2) Información del Sistema Contable de la Provincia.

De igual modo resulta poco precisa y clara la información ofrecida en el párrafo 3-A-1.5) Personal, inciso "c) Personas vinculadas al municipio en calidad de Planilleros", en el cual expone bajo el título de Otros Planes Sociales el Programa Promover Igualdad y Convenios de ordenanzas con el Ministerio de Educación, que parecieran pertenecer a la categoría de Ayudas Sociales a personas - y no a Personal.

Del mismo modo, en el apartado 3-A-1.10) Compromisos de Pagos y Deuda, inciso "d) Otras deudas", se informa que al 30/09/2023 existe una deuda con la obra social correspondiente a los meses de junio y septiembre, registrada bajo el título de Retenciones de Coparticipación, lo cual resulta confuso. Esta confusión se acentúa al comprobar que, según el sistema JDE, no se registran dichas retenciones de coparticipación realizadas.

En el mismo sentido, el informe no resulta preciso ya que la información expuesta en el punto 3-A-2) Información del Sistema Contable de la Provincia resulta incompleta. Esto, por cuanto no se informaron los Anticipos de Coparticipación recibidos no compensados por \$23.349.808, Créditos por ingresos pendientes de percibir por \$109.063.472, transferencias realizadas en el Ejercicio 2023 referidas Programas Sociales por \$14.663.048.

Asimismo, esta última información referida a Programas Sociales no es concordante con la expuesta en el punto 3-A-3.4) Información Suministrada por Terceros - Ministerio De Desarrollo Social.



RESOLUCIÓN CONJUNTA N° 25

Por otro lado, el enfoque adoptado por el Área de Control no refleja adecuadamente el control que debe realizarse sobre los activos fijos y que debería reflejarse en el punto 3 A 1.11) Situación de Bienes.

Tampoco comparto que en el Informe se incorpore en su cuerpo principal ni como anexos documentos preparados o recibidos por el auditor en el desempeño de su tarea y que son la base para la emisión del informe y luego su respaldo.

En ese sentido, comparto lo dictaminado por la Secretaría Legal, Técnica e Institucional al considerar que, de acuerdo a la normativa vigente, no resulta procedente incorporar ni publicar los "papeles de trabajo" como parte integrante del producto de fiscalización, sea certificación, rendiciones de cuentas, relevamientos, ni informe de auditoría, ni sus anexos; los mismos deben ser resguardados ya sea como papeles de trabajo en legajos permanentes o transitorios según corresponda, debiendo la Auditoría ajustar su actuar a la legalidad y competencia establecida por la norma.

Los interesados en documentación o información correspondiente a otros organismos, deben solicitarlos directamente a sus titulares, que tienen la obligación de proporcionarlos.

La A.G.P.S. no es intermediario, ni encargada de resolver conflictos o necesidades de otros entes u organismos.

Así, la información recopilada durante la tarea de control desarrollada se encuentra resguardada por la normativa interna de este Órgano de Control, particularmente la Resolución A.G.P.S. N° 61/01, de Normas Generales y Particulares de Auditoría Externa para el Sector Público de la Provincia de Salta. La misma, contiene pautas y procedimientos técnicos para la ejecución de los trabajos de fiscalización por parte del cuerpo de auditores de la A.G.P.S. y, por

RESOLUCIÓN CONJUNTA N° 25

lo tanto, resulta de aplicación para toda la labor de fiscalización en lo que respecta a pautas generales.

Para aquellos procedimientos específicos, tal como sucede en el caso del Procedimiento de Relevamiento de Información para la Transición Institucional Municipal, previsto en la Resolución A.G.P.S. N° 16/15, resulta de aplicación complementaria y no excluye la aplicación de los principios generales contemplados en la Resolución A.G.P.S. N° 61/01, cuyas normas y principios generales relacionados con el auditor, como: independencia de criterio, capacidad, debido cuidado, diligencia profesional y secreto profesional y normas generales relacionadas con el trabajo de fiscalización como la planificación, evidencias, papeles de trabajo, titularidad de papeles de trabajo, archivo, etcétera resultan aplicables a todo tipo de labor de control.

De acuerdo a esto, la información recopilada durante la tarea de control desarrollada, se encuentra resguardada por la normativa interna de este Órgano de Control en los siguiente puntos: A II d) - Secreto Profesional, A.III.b.4 - Papeles de Trabajo, A.III.b.4.1 - Titularidad de los Papeles de Trabajo, A.III.b.4.2 - Requisitos, A.III.b.4.3 - Contenido, A.III.b.4.4 - Archivos.

Conforme la normativa citada, los "papeles de trabajo" no forman parte del producto de la labor de fiscalización, sea auditoria, certificación, rendiciones de cuentas, relevamiento, etc. y solo pueden acceder a ellos personas autorizadas, estando expresamente previsto mantener su confidencialidad y salvaguarda (A.III.b.4.1. Resolución A.G.P.S. N° 61/01), por lo que no comparto su inclusión en el Informe de Relevamiento para la Transición Institucional Municipal correspondiente la Municipalidad de Rosario de Lerma.

Así voto.



RESOLUCIÓN CONJUNTA N° 25

Que vueltas las actuaciones al Sr. Auditor General del Área de Control N° III, consideró lo siguiente:

"Alcance del período considerado: Según se desprende de las sesiones del Colegio de Auditores, el alcance del período relevado, con fecha de corte al 30/09/23, fue tratado y aprobado por el Colegio de Auditores en pleno. Las modificaciones propuestas al Programa de Acción Anual de Auditoría y Control se ratificaron mediante la Resolución N° 23/2023, mencionando en los artículos 5°, 6° y 7°, los cuadros N° 1 y N° 2 que establecen dicha fecha de corte, considerando además que previendo situaciones de cambio se consideraron dos fechas una al 30/06/2023 y la otra al 30/09/2023 que es setenta (70) días antes de la toma de posesión de las nuevas autoridades.

Claridad, precisión e integridad: Es pertinente precisar que la información obrante a fs. 869, 892, 893 y 894, y Anexo VI Obras a fs. 1135 a 1144, del expediente de referencia, concuerda fielmente con la proporcionada tanto por el DEM del Municipio de Rosario de Lerma como por terceros, respecto a Obras Públicas. No se discrimina en la misma (Anexo VI) la condición en la cual actuó el Municipio (contratista de la Provincia o ejecutando obras con fondos propios). Esta falta de especificidad no afecta la claridad ni la precisión del informe ya que, a juicio de este Auditor General, se trata de detalles que pueden definirse posteriormente. La esencia del relevamiento es identificar las obras en curso. Debo recordar que los importes presentados se clasificaron correctamente en sus respectivos anexos, uno indicando el neto ejecutado y el otro el bruto ejecutado en los puntos 3-A1.6 y 3-A-2, respectivamente.

Lo manifestado en el apartado 3-A-1-6) resulta complementado con la información obrante a fs. 887 del Sistema Contable de la Provincia, 3-A-3.1 Secretaría de Obras Públicas y 3-A-3.2 Secretaría del Interior - Subsecretaría de Asuntos Municipales, y aquella obrante en el Anexo VI.



RESOLUCIÓN CONJUNTA N° 25

Respecto de las obras denominadas recambio de Instalación Eléctrica de la escuela Gesta Sanmartiniana N° 4808 y escuela N° 4632 Dr. Joaquín Guasch por \$19.500.000, la información referente a las mismas consta en Anexo VI y en el apartado 3-A-3.1 Información brindada por la Secretaría de Obras Públicas, resultando correctamente identificadas y clasificadas.

En lo que atañe a los pagos informados por la Secretaría del Interior, en el punto 3-A-3.2, a fs. 893, la misma resulta fiel reflejo de aquella que fue provista por dicha dependencia a las fechas indicadas, no careciendo de precisión ni falta de concordancia con aquella volcada en el apartado 3-A-2, pues la información extraída del sistema contable, expuesta a fs. 891 y 892, coincide exactamente con la anterior.

En cuanto a la información referida a los planilleros en el párrafo 3-A-1.5 Personal, inciso c) Personas vinculadas al municipio en calidad de Planilleros, en el cual se expone bajo el título de Otros Planes Sociales el Programa Promover Igualdad (6 personas al 30/06/23 y 30/09/23 respectivamente) y Convenios de ordenanzas con el Ministerio de Educación y Municipalidad (26 personas al 30/06/23 y 30/09/23), se destaca que la misma, obrante a fs. 867, se compadece con aquella brindada por el DEM, debiendo puntualizarse que tratándose de un relevamiento, no corresponde que el Área se expida si los mismos se desempeñan bajo la categoría de ayuda social o parte del personal del Municipio.

Los compromisos de pagos y deudas, enunciados en el apartado 3-A-1.10, inciso d) Otras deudas, correspondientes a deuda con la obra social meses de junio y septiembre, registrada bajo el título de Retenciones de Coparticipación, se compadece fielmente con aquella brindada por el DEM en forma analítica y en oportunidad de la realización de las tareas de campo.

RESOLUCIÓN CONJUNTA N° 25

Respecto a los Anticipos de Coparticipación recibidos no compensados, los mismos fueron informados en el apartado 3-A-1.10, punto d) Otras Deudas, en forma analítica y los saldos pendientes de compensar al 30/06/23 y 30/09/23 respectivamente.

En lo que atañe a la información referida a Programas Sociales, tanto aquella que fuera aportada por el Municipio, plasmada en el punto 3-A-1.7 del relevamiento, obrante a partir de fs. 869, como aquella expuesta en el apartado 3-A-3.4, obrante a partir de fs. 894, aportada por el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Salta, se compadece estrictamente con la que fue recibida en cada caso.

En lo atinente a que el enfoque dado por el Área al control y que debería reflejarse sobre los activos fijos en el punto 3-A-1.11 Situación de Bienes, resulta necesario recordar que los alcances del trabajo desplegado no incluyen el relevamiento, análisis y examen del detalle de bienes o inventario que brinde el Municipio.

Así las cosas, de todo lo expuesto se concluye afirmando que la información volcada al informe refleja fielmente aquella que fue brindada por los funcionarios del DEM del Municipio o por parte de terceros, no resultando la misma imprecisa, poco clara o carente de concordancia, ni dando lugar a confusión alguna.

Incorporación de Anexos: La inclusión de Anexos se efectúa para detallar información relevante para su comprensión, sin infringir la normativa provincial e interna del Organismo.

Agrego que, de acuerdo a lo mencionado por el Sr. Auditor General Presidente, el procedimiento conocido como Procedimiento de Relevamiento para la Transición Municipal está previsto en la Resolución AGPS N° 16/2015.

Destaco que el Informe elaborado cumple con las características de relevancia, precisión, integridad, claridad y suficiencia,



RESOLUCIÓN CONJUNTA N° 25

proporcionando detalles sobre cada aspecto mencionado en el artículo 1° de la Resolución AGPS N° 16/2015, ofreciendo al nuevo administrador municipal un resumen claro y detallado sobre los aspectos principales de la administración saliente.

El Informe también es verificable, ya que los datos analíticos relevados e informados por el municipio se reflejan en los Anexos incluidos.

Además, es crucial señalar que, en este procedimiento, regido por la Resolución AGPS N° 16/2015, lo que se releva es la situación en una fecha determinada para emitir y notificar un Informe antes de la toma de posesión de las autoridades municipales. Este Informe de Transición fue preparado y enviado a Presidencia el 24 de Julio de 2024, según la boleta de pase N°15196 a las 10:50 horas.

El Procedimiento de Relevamiento para la Transición Municipal busca proporcionar información sin auditar ni opinar sobre la situación financiera, presupuestaria, económica o patrimonial del municipio, aspectos que pueden ser objeto de auditorías futuras.

Por otro lado, dentro del marco de la Resolución AGPS N° 16/2015, el alcance y naturaleza de los "papeles de trabajo" difieren del contenido en la Resolución AGPS N° 61/2001, ya que no se realiza trabajo de auditoría y no hay necesidad de respaldar con pruebas de auditoría. Únicamente se recopila información pertinente al objetivo propuesto. La información proporcionada por el municipio y otras entidades constituye antecedentes del trabajo realizado y es parte integral del relevamiento.

La inclusión de Anexos en el Informe responde al criterio adoptado por el Área, ya que son esenciales para cumplir con el objetivo del procedimiento establecido en la Resolución AGPS N° 16/2015: brindar información para una transición ordenada en el Municipio. Los Anexos no son confidenciales, ya que su contenido es



RESOLUCIÓN CONJUNTA N° 25

de acceso público, conforme a la Ley Provincial N° 8173, que adhiere a la Ley Nacional 27275 de acceso a la información pública, promoviendo la transparencia en la gestión, tal como es el horizonte que brinda el Gobierno Provincial.

Con respecto a la procedencia, tratamiento y exposición de la información obtenida de organismos distintos al Departamento Ejecutivo Municipal, la Resolución AGPS N° 16/2015 no limita ni establece que el origen de la información deba ser proporcionada exclusivamente por el municipio. Por ende, es viable recopilarla de otras fuentes. Esta ha sido la práctica usual (y pacíficamente aceptada) en este órgano de control, desde la entrada en vigencia de la citada Resolución por decisión del Colegio de Auditores Generales. Cualquier modificación a la Resolución AGPS N° 16/2015, o cambio de criterio sobre su aplicación, debe discutirse y resolverse en el seno del Colegio de Auditores Generales.

El fundamento de lo hasta aquí señalado es que, si quien tiene la tarea de recolección y presentación de la información ingresase en el camino de su ordenamiento, análisis, evaluación y presentación según su particular criterio, estaría señalando pautas interpretativas de la información y orientativas de la decisión. Esto distorsiona totalmente el objetivo esencial de la Resolución AGPS N° 16/2015. En ese orden de ideas, la actividad de conocimiento, análisis, interpretación y toma de decisiones sobre la información recolectada incluida en el Informe y sus Anexos solo les corresponde a los destinatarios principales del mismo.

Justificación y Argumentación en Base a las Resoluciones: Resolución 16/2015: La resolución establece el marco para la transición municipal, detallando los requerimientos de claridad, integridad y precisión. Es imperativo que los informes proporcionados cumplan con estos criterios para asegurar que las nuevas autoridades entren con una comprensión clara y detallada de la situación municipal.



RESOLUCIÓN CONJUNTA N° 25

La incorporación de anexos y la recopilación de información de diversas fuentes son consideradas prácticas aceptadas dentro de este marco legal.

Resolución 61/2001: Según esta resolución, los papeles de trabajo deben incluir una descripción detallada de las tareas y evidencias reunidas durante el proceso de auditoría, aunque en este caso no se trata de una auditoría formal. Sin embargo, la documentación sistemática y la organización detallada de la información son fundamentales para cumplir con los principios de transparencia y rendición de cuentas que dicha resolución exige.

Estas resoluciones garantizan que los procedimientos y hallazgos presentados sean aptos para su propósito y accesibles para todas las partes interesadas, facilitando así una transición administrativa efectiva y ordenada.

Así voto."

Que, habiendo tomado conocimiento y consideración el Sr. Auditor General Presidente, dijo:

No compartiendo en absoluto las consideraciones emitidas ratifico mi disidencia.

Que, en virtud de lo expuesto, corresponde dictar el instrumento de aprobación del Informe de Relevamiento para la Transición Institucional Municipal - Rosario de Lerma - Código de Proyecto III-46-06-23, de acuerdo con lo establecido por la Ley N° 7.103;

Por ello,

**EL AUDITOR GENERAL PRESIDENTE Y EL AUDITOR GENERAL DEL ÁREA DE
CONTROL N° III DE LA AUDITORÍA GENERAL DE LA PROVINCIA**

RESUELVEN:



Auditoría General
de la Provincia de Salta

RESOLUCIÓN CONJUNTA N° 25

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Informe de Relevamiento de Información para la Transición Institucional Municipal - Rosario de Lerma- Código de Proyecto III-46-06-23, obrante de fs. 845/1173 del Expediente N° 242-8675/23, con la disidencia del Auditor General Presidente, Dr. Gustavo Adolfo Ferraris, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR a través del Área respectiva, el Informe de Relevamiento de Información para la Transición Institucional Municipal - Rosario de Lerma y la presente Resolución Conjunta.

ARTÍCULO 3°.- Registrar, comunicar, publicar, cumplido, archivar.



Auditoría General
de la Provincia de Salta

Documento Firmado Digitalmente

por:

Dr. Gustavo Ferraris
Auditor General Presidente
MG., Lic. Cr. Javier Cancinos
Auditor General